

ACTA N° 429

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de septiembre de 2025, siendo las 15:00 horas, se reúnen los miembros de la Comisión Fiscalizadora de **CENTRAL PUERTO S.A.** (en adelante, la “Sociedad”), Sres. César Halladjian, Eduardo Erosa y Juan Nicholson para tratar el único punto de la Agenda de esta reunión: **CONSIDERACIÓN DEL INFORME REQUERIDO POR EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD PARA LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS.**

Toma la palabra el Sr. Halladjian quien manifiesta que, en atención a lo informado por la Gerencia de la Sociedad, se está evaluando la adquisición de acciones propias emitidas por la Sociedad la cual se podrá hacer por la propia Sociedad y/o sus subsidiarias (la “Recompra”), en los términos del Artículo 64 y subsiguientes de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 (la “LMC”) y las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) (N.T. 2013 y mod.) (las “Normas de la CNV”) y, junto con la LMC, la “Normativa Aplicable”). En tal sentido, se invitó al Director de Finanzas para que informe a esta Comisión Fiscalizadora las condiciones de solvencia y liquidez de la Sociedad. A continuación, el Contador Enrique Terraneo manifiesta que, en virtud de lo solicitado, informa que la última información financiera y contable de carácter público de la Sociedad es al 30 de junio de 2025 y que de sus estados contables a esa fecha surge que esta entidad continuó mostrando una adecuada solidez en los ratios de liquidez y solvencia. En términos de liquidez, la Sociedad tiene activos líquidos por miles de pesos 258.131.807 que corresponden a los activos financieros corrientes y el índice de liquidez asciende a 1,31. En cuanto a solvencia, el índice de solvencia asciende a 2,51. Luego de lo cual, y con la finalidad de poder emitir su opinión respecto a la Recompra, los miembros de la Comisión Fiscalizadora han analizado toda la información presentada por la Gerencia de la Sociedad, donde se detallan principalmente los términos y condiciones de la Recompra. Teniendo en cuenta los antecedentes mencionados, la Normativa Aplicable, el contexto macroeconómico actual, habiendo requerido informaciones y aclaraciones a los asesores legales internos y externos de la Sociedad, como así también la información recabada por los integrantes de la Comisión Fiscalizadora, se concluye que a la fecha de dicha opinión esta Comisión Fiscalizadora no tiene observaciones que formular al respecto de la Recompra. Sobre la base de ello, los miembros de la Comisión Fiscalizadora **RESUELVEN** por unanimidad aprobar el texto del Informe de la Comisión Fiscalizadora que se transcribe a continuación y delegar la firma del mismo en el Sr. César Halladjian:

“Informe de la Comisión Fiscalizadora de Central Puerto S.A.

A los Señores miembros del Directorio

de Central Puerto S.A.

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora (la “Comisión”) de Central Puerto S.A. (la “Sociedad”), y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 64 y subsiguientes de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 (la “LMC”) y las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) (N.T. 2013 y mod.) (las “Normas de la CNV” y, junto con la LMC, la “Normativa Aplicable”), informamos que el Directorio de la Sociedad ha propuesto la compra de acciones propias la cual podrá ser realizada por la propia Sociedad y/o sus subsidiarias según los términos y condiciones que se describen a continuación:

- (i) Monto máximo a invertir: veinte millones de dólares estadounidenses (USD 20.000.000);
- (ii) Porcentaje sobre el capital social que será objeto de la adquisición: La adquisición propuesta en ningún momento superará el 10% del capital social de la Sociedad al momento de la adquisición de las acciones, de conformidad con los límites previstos por la Normativa Aplicable;
- (iii) Límite diario para operaciones en el mercado: conforme lo dispuesto en la Normativa Aplicable, será de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del volumen promedio de transacciones diarias para la acción en los mercados que cotiza, considerando para ello los 90 (noventa) días hábiles de cotización anteriores;
- (iv) Precio a pagar por las acciones: el precio máximo a pagar será de US\$11 por American Depositary Receipt (“ADR”) en el New York Stock Exchange (“NYSE”) y hasta un máximo de AR\$1500 por acción ordinaria en Bolsa y Mercados Argentinos;
- (v) Origen de los fondos: la Recompra se realizará con reservas libres producto de reservas facultativas pendientes de distribución que resultan de los últimos estados contables

aprobados a la fecha de la adquisición, dando cuenta de la disponibilidad de efectivo para solventar esta resolución. Se deja constancia que la Sociedad cuenta con la liquidez necesaria para realizar las mencionadas adquisiciones sin que se afecte la solvencia de la misma;

- (vi) Plazo en el que las adquisiciones se llevarán a cabo: la Sociedad adquirirá acciones en un plazo de 180 días corridos, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación de la compra en los medios de comunicación al mercado, sujeto a cualquier renovación o extensión del plazo, las que serán informadas al público inversor por ese mismo medio; y
- (vii) Comunicación Interna: se informa a los directores, miembros de la Comisión Fiscalizadora y gerentes que, estando vigente una decisión de la sociedad de adquirir acciones propias, de acuerdo a lo previsto en el apartado (vi) precedente, no podrán vender acciones de esta de su propiedad o que administren directa o indirectamente durante el plazo correspondiente.

Con el propósito de emitir la presente opinión hemos recabado la información que consideramos necesaria para un adecuado análisis de la cuestión. Sobre la base de lo precedente y en virtud de la Normativa Aplicable, es nuestra opinión que las condiciones de la Recompra resultan y pueden considerarse, a la fecha de esta opinión, esta Comisión Fiscalizadora no tiene observaciones que formular al respecto.

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2025.

César Halladjian

Eduardo Erosa

Juan Nicholson